



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

014741 29 AGO 2023

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Comunicación Audiovisual de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E.),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado del programa de Comunicación Audiovisual, título Comunicador Audiovisual, modalidad presencial, créditos académicos 136, duración estimada 8 semestres, periodicidad de la admisión semestral, estudiantes admitir en primer periodo 50 en Cartagena (Bolívar).

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, en cuanto a la solicitud recomendó renovar el registro calificado al programa de Comunicación Audiovisual de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, título Comunicador Audiovisual, créditos académicos 136, modalidad presencial, duración estimada 8 semestres, periodicidad de la admisión semestral, estudiantes admitir en primer periodo 50 en Cartagena (Bolívar).

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Comunicación Audiovisual de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar»

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar
Denominación:	Comunicación Audiovisual
Título otorgado:	Comunicador Audiovisual
Lugar de desarrollo y modalidad:	Cartagena (Bolívar) y presencial
Créditos Académicos:	136

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. - Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E.)



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD5315